



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**ESTADO CARABOBO**

**CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO CARABOBO**

**ACUERDO N° 0040-2017**

De conformidad con lo acordado en Sesión Ordinaria del Consejo Legislativo del Estado Carabobo, celebrada en fecha 02 de noviembre del año 2017.

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, consagra en su **artículo 5** que la soberanía reside intransferiblemente en el pueblo, quien la ejerce directamente en la forma prevista en la Constitución y en la ley, e indirectamente, mediante el sufragio, por los órganos que ejercen el Poder Público. Los órganos del Estado emanan de la soberanía popular y a ella están sometidos.

**CONSIDERANDO**

Que la Asamblea Nacional Constituyente dando cumplimiento al mandato popular dirigido a consolidar los valores supremos de *paz, libertad, igualdad, soberanía, solidaridad, integridad territorial, bien común y preeminencia de los derechos humanos*, consagrados en la Carta Magna, continúa convocando al diálogo social a través del desarrollo de procesos democráticos que permitan dirimir las diferencias políticas mediante métodos que garanticen la institucionalidad democrática existente en el país.

**CONSIDERANDO**

Que la Asamblea Nacional Constituyente, actuando de conformidad con los artículos 347, 348 y 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha veintiséis (26) de octubre de 2017, emitió Decreto Constituyente, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.265, de fecha veintiséis (26) de octubre de 2017, a través del cual convocó y programó para el mes de diciembre del año 2017; el proceso electoral para la escogencia de las alcaldesas y los alcaldes de los municipios en todo el territorio nacional.

## CONSIDERANDO

Que en el mencionado Decreto Constituyente, la Asamblea Nacional Constituyente ordenó comunicar su contenido al Consejo Nacional Electoral, para que en su condición de Poder Electoral realice todo lo conducente para la celebración de las elecciones de Alcaldesas y Alcaldes en el mes de diciembre de 2017, lo cual demuestra el espíritu pacifista y democrático de los constituyentes electos por votación popular para integrar la Asamblea Nacional Constituyente.

## ACUERDA

**PRIMERO:** Reconocer la vocación democrática de la Asamblea Nacional Constituyente, quien a través de Decreto Constituyente, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.265, de fecha veintiséis (26) de octubre de 2017, convocó y programó para el mes de diciembre del año 2017; el proceso electoral para la elección de las alcaldesas y los alcaldes de los diferentes municipios existentes en el país, lo cual garantiza la continuidad del hilo constitucional en toda la República Bolivariana de Venezuela.

**SEGUNDO:** Apoyar el espíritu democrático del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, quien en estricto apego al Decreto emitido por la Asamblea Nacional Constituyente, continúa realizando un llamado al diálogo y a la participación en las elecciones de Alcaldesas y Alcaldes de los diferentes municipios de Venezuela, de manera de garantizar la institucionalidad democrática existente en el país.

**TERCERO:** Exhortar a todo el pueblo venezolano, a cumplir su deber y ejercer el derecho al voto en los comicios electorales convocados por la Asamblea Nacional Constituyente, para la elección de las Alcaldesas y los Alcaldes de los diferentes municipios de Venezuela, con lo cual se reafirma los principios de independencia, soberanía, igualdad, paz, democracia participativa y protagónica, multiétnica y pluricultural, consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**CUARTO:** Hacer público el presente acuerdo y remitirlo a la Asamblea Nacional Constituyente y al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

Cúmplase,

Dado en Valencia, a los dos (02) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017). Año **207º** de la Independencia, **158º** de la Federación y **18º** de la Revolución Bolivariana.

**LEG. MARÍA FERNANDA PALENCIA**  
**Vicepresidenta del Consejo Legislativo**  
**del Estado Carabobo**

**NADEZDHA ACOSTA**  
**Secretaria**